



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00555-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** a través de su apoderado judicial contra **AMANDA GARZÓN** y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare el hecho 2.2 y la pretensión 2° del escrito de demanda, en el sentido de indicar desde que fecha se causaron los intereses remuneratorios pretendidos y a que tasa fueron liquidados.
- De igual forma se requiere para que ajuste su pretensión segunda, pues está solicitando el pago de intereses remuneratorios y moratorios en una misma pretensión, debiendo precisar además el marco temporal de cada uno de ellos.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** a través de su apoderado judicial contra **AMANDA GARZÓN** por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.



CUARTO. - Reconocer al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO identificado con C.C. 5.884.728 y T.P. 60.811 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 05 de septiembre de 2023.